



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESIÓN
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2017-00540- 00
DEMANDANTE	CLARA LUCÍA MONTAÑA MARTÍNEZ
CAUSANTE	CONCEPCIÓN PERDOMO LOZANO

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de corrección de la partición aprobada mediante sentencia de 03-abr-2019, relacionada con incluir el número de identificación de los señores JOHAN LARRY MONTAÑA MARTÍNEZ y CLARA LUCÍA MONTAÑA RAMÍREZ, 7.708.259 y 1.075.233.556, respectivamente, con el fin de comunicarlo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para culminar la inscripción de la escritura pública, el Despacho actuando de conformidad con el art.286 del C.G.P., que establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

(...) lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión”,

Por lo que se procederá a incluir en la aprobación de la partición los números de identificación de las partes. En ese sentido se **DISPONE**:

- CORREGIR** la partición aprobada mediante sentencia de 03-abr-2019, indicando que la identificación del señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTÍNEZ es C.C. 7.708.259 y la identificación de la señora CLARA LUCÍA MONTAÑA RAMÍREZ es C.C. 1.075.233.556.

2. Las demás disposiciones no tienen variación alguna.
3. Líbrese el respectivo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva comunicando lo decidido.
4. Notificar por aviso la presente decisión

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza